

DECRETO

D. Mariano Marcén Castán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y, vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016 en la que se ordena la redacción de bases generales para la concesión de forma directa de las subvenciones municipales a las asociaciones sin ánimo de lucro para el vigente ejercicio.

Atendida la Memoria explicativa sobre concesión de subvenciones para el ejercicio de 2016 del Concejal Delegado de Asociaciones de fecha 12 de abril de 2016.

Atendidos el informe de Secretaría de 19 de abril de 2016 –relativo al procedimiento a seguir en el procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento-. y el de la Intervención municipal n.º 78/2016.

Considerando la necesidad de aprobar el acto de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, que tendrán el carácter de bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego,

HE RESUELTO:

Primero.- La aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Villanueva de Gállego contempladas en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016 en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que estén incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones en el municipio de Villanueva de Gállego, estén registradas en el Registro Local de Asociaciones sin ánimo de lucro de Villanueva de Gállego y tengan asignación presupuestaria en el Presupuesto General Municipal para el año 2016.

La finalidad de las subvenciones es de modo preferente fomentar la realización de actividades de contenido sociocultural y deportivo en el municipio de necesaria celebración y asimismo a contribuir a la financiación de sus gastos de mantenimiento, necesarios para la realización de la primera finalidad.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, COMPATIBILIDAD Y BENEFICIARIOS

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3370.48900)

y la cuantía total máxima de las subvenciones es de **74.800,-€**, asignadas nominativamente de la siguiente forma:

Código	Denominación	Importe €
2016.3370.48901	Subvención Villanueva Club de Fútbol para el fomento del deporte en el municipio	31.500,00
2016.3370.48903	Subvención Club Patín Villanueva para el fomento del deporte en el municipio	2.300,00
2016.3370.48907	Subvención Grupo folklórico Ntra Sra. de Burjazud para el fomento de la cultura	6.000,00
2016.3370.48909	Subvención Unión Musical Villanovense para el fomento de la cultura	16.500,00
2016.3370.48910	Subvención Asociación Hermanamiento Pavie para el fomento de la cultura	4.000,00
2016.3370.48911	Subvención Cofradía de la Crucifixión para el fomento de la cultura	4.200,00
2016.3370.48913	Subvención Asociación de Mujeres M ^a Antonia Orús para el desarrollo de su acción social	3.500,00
2016.3370.48914	Subvención Asociación Coral Villanueva para el fomento de la cultura	2.300,00
2016.3370.48916	Subvención Asociación Padres de Alumnos Colegio Pradilla para el desarrollo de su acción social	2.000,00
2016.3370.48919	Subvención Asociación de Judo para el fomento del deporte en el municipio	1.000,00
2016.3370.48920	Subvención Asociación de la 3 ^a Edad para el desarrollo de su acción social	1.500,00

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 Zaragoza. Tfno. 976185004. Fax: 976180404

DECRETO
 Número: 2016-0360 Fecha: 21/04/2016



Cód. Validación: WYHFPMV5ER9D9AFFFFKQDXM6S | Verificación: <http://villanuevadegallego.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 7

fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones del Ayuntamiento podrán financiar hasta el 100% de la actividad subvencionable.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones nominadas en el Presupuesto siempre que cumplan además los requisitos previstos en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y demás legislación aplicable.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se admitirán como **gastos subvencionables**, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y que correspondan al **período comprendido entre 1 de diciembre de 2015 y 30 noviembre de 2016**.

Podrán ser objeto de subvención:

DEPORTES

La realización de las siguientes actividades de promoción deportiva:

- Organización de cursos, jornadas, talleres, etc., sobre la práctica de deportes o para la formación de técnicos deportivos.
- Organización de torneos deportivos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a los socios.
- Realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.
- La participación en competiciones oficiales. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.
- Gastos por adquisición de material deportivo.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).
- Gastos de transporte y mantenimiento de instalaciones.
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad.

CULTURA

- Podrán ser objeto de subvención la realización de actividades culturales (música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, etc.)
- Gastos por adquisición de material cultural.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, seguros sociales, dietas, desplazamientos relacionados con la actividad objeto de subvención, etc.).
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad.

ACCIÓN SOCIAL, DE FOMENTO Y OTROS:

- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.),
- La realización de actividades de contenido social.
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de subvención los gastos no relacionados directamente con la actividad a



subvencionar y en ningún caso se subvencionará:

- la adquisición de inmuebles,
- la realización de obras,
- la realización de viajes meramente recreativos,
- gastos derivados de atenciones protocolarias,
- los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.) que no estén relacionados directamente con la actividad subvencionada o sean presentados por asociaciones que no presenten como justificación la realización de actividad alguna.
- la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.
- No serán subvencionables las actividades con finalidad comercial.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará por el Alcalde de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto General Municipal de 2016.

Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente formuladas mediante instancia individualizada para cada actividad o proyecto, firmada por el peticionario o en el caso de personas jurídicas, por el representante legal, debidamente acreditado, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, que se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución de aprobación de las bases de la convocatoria.** (ANEXO 1)

Todas las solicitudes deberán reunir al menos la siguiente Información.

a) Nombre y Apellidos/ denominación, NIF/CIF, domicilio, teléfono, número de cuenta corriente (20 dígitos), domicilio a efectos de notificaciones, lugar, fecha y firma. Además si el beneficiario es una persona jurídica datos personales del representante, lugar, fecha y firma.

b) Fotocopia del CIF o NIF del solicitante.

c) **Memoria explicativa del objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de medios de financiación previstos y descripción detallada de las actividades a subvencionar.**

d) Declaración responsable por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en la solicitud.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Resolución y Notificación. Suscripción de convenios de colaboración

El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.



En todo caso y, en virtud de lo dispuesto por la legislación aplicable antes citada, se suscribirán asimismo los oportunos **convenios de colaboración** entre este Ayuntamiento y las respectivas asociaciones en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por estas últimas.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En general las recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y en particular:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad a la subvención concedida, mediante la inclusión en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada, con el logotipo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en la forma aprobada por el Ayuntamiento.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento las instancias recogidos en los Anexos 2 y 3 (Cuenta justificativa) debidamente cumplimentadas y:

a) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe total o igual a la subvención concedida, de fecha comprendida **entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016**, en documento original.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

b) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del receptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.

c) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 2).

El **plazo de presentación de justificantes finalizará el día 9 de diciembre de 2016.**

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente o procederá el reintegro del pago anticipado en dicha proporción. No obstante se otorgará un plazo de diez días para responder al requerimiento de subsanación de posibles deficiencias, entendiéndose desistido de su solicitud de no atender en plazo dicho requerimiento.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Posibilidad de solicitar pago anticipado y abonos en cuenta, de **hasta un máximo del 65%** de la cuantía asignada nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2016 con carácter previo a la justificación, correspondiendo al Alcalde la autorización de dicho pago; siendo necesario la aportación de Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Emitido informe del servicio gestor que verifique que la documentación aportada por los beneficiarios es la justificativa de la subvención concedida y demás requisitos que exige el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de subvenciones, se dictará Resolución de Alcaldía ordenando el pago de la subvención que corresponda.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación al presente procedimiento, el Presupuesto General Municipal 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley general de subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Segundo.- Autorizar el gasto total de **74.800,-€**, asignadas nominativamente de la siguiente forma:

Código	Denominación	Importe €
2016.3370.48901	Subvención Villanueva Club de Fútbol para el fomento del deporte en el municipio	31.500,00
2016.3370.48903	Subvención Club Patín Villanueva para el fomento del deporte en el municipio	2.300,00
2016.3370.48907	Subvención Grupo folklórico Ntra Sra. de Burjazud para el fomento de la cultura	6.000,00
2016.3370.48909	Subvención Unión Musical Villanovense para el fomento de la cultura	16.500,00
2016.3370.48910	Subvención Asociación Hermanamiento Pavie para el fomento de la cultura	4.000,00
2016.3370.48911	Subvención Cofradía de la Crucifixión para el fomento de la cultura	4.200,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

2016.3370.48913	Subvención Asociación de Mujeres M ^a Antonia Orús para el desarrollo de su acción social	3.500,00
2016.3370.48914	Subvención Asociación Coral Villanueva para el fomento de la cultura	2.300,00
2016.3370.48916	Subvención Asociación Padres de Alumnos Colegio Pradilla para el desarrollo de su acción social	2.000,00
2016.3370.48919	Subvención Asociación de Judo para el fomento del deporte en el municipio	1.000,00
2016.3370.48920	Subvención Asociación de la 3 ^a Edad para el desarrollo de su acción social	1.500,00

Tercero.- Notificar a las Asociaciones interesadas el contenido de la presente resolución.

En Villanueva de Gallego, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente

DECRETO
Número: 2016-0360 Fecha: 21/04/2016



Cód. Validación: WYHFPMW5ER9D9AFPPKQDXM6S | Verificación: <http://villanuevadegallego.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7